



POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

“ En el 119° Aniversario de la Policía de la Provincia de Santa Cruz ”

N° 94

LA PLATA, viernes 14 de noviembre de 2003

**EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA
ORDENA
SE COMUNIQUE**

SUMARIO

del 11/11/03 al 13/11/03

- * PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE IMPARTE DIRECTIVAS A SEGUIR POR PRESTATARIOS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TODA INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA EN DONDE LAS COMUNICACIONES SEAN MOTIVO DE ANÁLISIS.
- * PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO SERVICIOS, SU PASE A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO.
- * NOTA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR, SOBRE DESIGNACIÓN DE CALLES CON NOMBRES DE PERSONAL POLICIAL, CAÍDO EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER, QUE SE DESEMPEÑABA EN DICHA LOCALIDAD.
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, DECRETOS Y LEVANTAMIENTOS.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, noviembre 3 de 2003.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dotar al Ministerio Público Fiscal de los recursos apropiados para el esclarecimiento de los delitos.

Que encontrándose vigente la Resolución de la Comisión Nacional de Comunicaciones N° 270/2002 que en su artículo segundo reza: “Los operadores de SRMC (Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular) deberán requerir a los usuarios que hallan importado directamente su equipo para uso personal, las constancias aduaneras de importación bajo su titularidad y pago de gravámenes y, a los usuarios que los hallan adquirido en el país, las facturas de compra emitidas en forma legal en la que debe incluirse el número de homologación del equipo de que se trata”.

Que la modalidad “Bolsera” en la telefonía celular tiene vital importancia en la comisión de diversos delitos que involucren imperativas comunicaciones entre quienes las cometen.

Que resulta problemática la comercialización irregular de aparatos celulares ya que los mismos son motivo de adulteración de sus numeraciones seriales o de asignación, escondiendo los datos originales de ESN (Electronic Serial Number - Número de Serie Electrónico), mediante reseteo o reflasheado.

Que a los fines del esclarecimiento de un delito, la habilitación de unidades celulares de telefonía a nombre de una persona, "bolsero", con datos contractuales que pueden ser falsos, generando al momento de la investigación un vacío contractual que entorpece o anula las resultancias.

POR ELLO, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 189 de la Constitución Provincial, 12 y 13 inc. 1° de la Ley 12.061, imparte la siguiente

INSTRUCCIÓN GENERAL:

Artículo 1°: Toda Investigación Penal Preparatoria en donde las comunicaciones sean motivo de análisis y sea fundamental determinar la identidad real de un usuario de telefonía celular se deberá analizar la mecánica de inscripción y/o habilitación de los mismos en la correspondiente empresa prestataria del servicio de acuerdo a las normas vigentes de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Artículo 2°: De no poder determinarse el usuario real se deberá objetivizar la investigación de la irregularidad hasta la prestataria de telefonía celular que debió incorporar los datos reales contractuales y habilitó la o las líneas de comunicación.

Artículo 3°: Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2°, se deberá solicitar a las empresas de telefonía celular prestataria que informen:

- a) Metodología de habilitación de cuentas o créditos de grupos de líneas celulares denominadas "BOLSERAS", con un Agente, Sub Agente o Directo a su Empresa.
- b) El mecanismo de activación y/o baja de los celulares por parte de quienes llevaron a cabo la operatoria para con los abonados números: X, a nombre de : N.N., desde el punto de venta hasta vuestra prestataria.
- c) Si para la habilitación, cambio de titularidad o baja de las líneas celulares números: X, a nombre de: N.N., intervinieron Agentes o Sub Agentes autorizados al efecto, caso afirmativo informe razón social y/o nombre y apellido de los mismos, domicilios y locales de habilitación de unidades y si el usuario lo tramitó en forma personal ante alguno de los nombrados, en caso afirmativo informar ante quien.
- d) Solicitar remita copia certificada de toda documentación que posea que se corresponda a la o las cuentas solicitadas.
- e) Para con la titularidad del abonado: N.N. y todas sus habilitaciones números: X, Solicitar se informe si sobre esa persona, sus datos y domicilio aportados, la empresa remite o remitió documentación alguna a ese domicilio y/o si constata la veracidad de datos, como así si se lo considera cliente ordinario o gran cliente.
- f) Recepcionada la información documental gírese copia de lo actuado a la Comisión Nacional de Comunicaciones a los efectos de que se expida sobre si la información cumple con las normas vigentes y solicitar copia de las actuaciones que hayan correspondido por esa Comisión.

Artículo 4°: A los fines de la actividad investigativa los señores fiscales podrán consultar y/o solicitar informes y/o registros de antecedentes de comunicaciones a través de la Secretaría de Policía Judicial y/o la D.A.A.I.C. (Dirección de Análisis y Apoyo para las Investigaciones en las Comunicaciones) dependiendo éste último del Ministerio de Seguridad.

Artículo 5°: Regístrese y comuníquese.

Registrada bajo n° 01/03

CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General

Dr. EDUARDO MATIAS DE LA CRUZ
Procurador General
de la Suprema Corte de Justicia

LA PLATA, 26 de septiembre de 2003.

VISTO: que deviene menester en la instancia disponer el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio de personal de Oficiales del Agrupamiento Servicios de la Institución Policial;

CONSIDERANDO:

Que se expide la Asesoría General de Gobierno en expediente n° 21100 – 394.867/00, la que indica que la adopción de la medida del pase a retiro obligatorio, es una decisión de la Administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales; y que en lo que atañe a la incidencia jurídica que el acto de pase tiene sobre las investigaciones sumariales y el ejercicio de la potestad disciplinaria, la desvinculación del agente en estas circunstancias no extingue la acción disciplinaria, en tanto la medida sancionatoria correspondiente modifique la causal de cese—artículo 72° del Decreto—Ley n° 9550/80—, por lo que el acto que disponga el pase a retiro activo obligatorio deberá consignar que dicha causal de cese queda supeditada a resultados del sumario que se instruye;

Que corresponde analizar la Organización Policial a fin de regular la función del personal de la Fuerza en orden a sus obligaciones y derechos, resultando necesario contar con un potencial humano operativo para lograr el máximo de eficacia en función de una visión global del quehacer policial, disponiendo el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio de personal de Oficiales del Agrupamiento Servicios, a tenor de lo normado por los artículos 96° y 103° inciso a) del Decreto—Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95) y 30° del Decreto—Ley n° 9538/80;

Que en virtud de lo dispuesto por las Leyes 12.155 y 12.928 compete al Ministro de Seguridad, el ejercicio de la atribuciones establecidas en el Decreto—Ley n° 9550/80;

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO N° 574/01
EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer en Jurisdicción del Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha de su notificación, el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio del personal de Oficiales del Agrupamiento Servicios, cuyos datos de individualización se consignan en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente acto administrativo, conforme lo establecido en los artículos 96° y 103° inciso a) del Decreto—Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95) y 30° del Decreto—Ley n° 9538/80.

Artículo 2°: Disponer en Jurisdicción del Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha de su notificación, el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio del Comisario Inspector del Agrupamiento Servicios, Escalafón Profesional legajo personal n° 11.913 Ángel MARINO (DNI. 5.503.309 – clase 1944), en los términos de los artículos 72°, 96° y 103° inciso a) del Decreto—Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95) y 30° del Decreto—Ley n° 9538/80, dejándose establecido que dicha causal de cese queda supeditada a resultados del sumario que se instruye mediante Expediente Administrativo n° 21.100 – 347.927/02 en Investigación Sumarial Administrativa n° 5337/203.

Artículo 3°: Por Secretaría General de la Gobernación, regístrese y vuelva al Ministerio de Seguridad, para su comunicación, cumplimiento y demás efectos.

Resolución 11117 N° 1041.

ANEXO I

RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO

PERSONAL DEL AGRUPAMIENTO SERVICIOS

Artículos 96° y 103° inciso a) del Decreto—Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95)
y 30° del Decreto—Ley n° 9538/80.

ESCALAFÓN TÉCNICO

Comisario legajo personal n° 13.873 Juan Carlos ROJAS (DNI 12.662.925 – clase 1956).-

ESCALAFÓN PROFESIONAL

Subcomisario legajo personal n° 14.382 Pablo Antonio AEID (DNI 5.527.847 – clase 1949).-

Subcomisario legajo personal n° 14.980 Edgardo Osvaldo ANZOATEGUI (DNI 7.601.002 – clase 1947).-

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

REGISTRO DE DECRETO N° 1383

Belén de Escobar, 27 de octubre de 2003.

DECRETO N° 1270/03

VISTO:

La Ordenanza N° 3638/03 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según consta en el Expte. N° 10031/03 HCD (75229/02 DE), y

CONSIDERANDO:

Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal en su artículo 108, inciso 2°;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ESCOBAR
DECRETA**

Artículo 1°: Promúlgase la presente Ordenanza para su debido cumplimiento, la que queda registrada bajo el N° 3638/03, referente a designación de las calles que se indican en la ordenanza en promulgación con nombres del personal que se desempeñaba en el Partido de Escobar, caído en cumplimiento del deber de la Policía Bonaerense.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Municipal.

Artículo 3°: Dése al registro de Decretos, comuníquese y oportunamente archívese.

LUIS ABELARDO PATTI
Intendente Municipal
Municipalidad de Escobar

SANDRO ADRIÁN GUZMÁN
Secretario de Gobierno, Hacienda
y Desarrollo Municipal
Municipio Bonaerense de Escobar

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: Designase a las calles que se indican a continuación con nombres del personal que se desempeñaba en el Partido de Escobar, caído en cumplimiento del deber de la Policía Bonaerense y de acuerdo al siguiente detalle:

Belén de Escobar

- **Sargento Jorge Alberto Galván**, a la calle ubicada entre la parcela 3384g y la Fracción X, Circ. XII, Sección H, desde Colectora Oeste a calle Martín Fierro.
- **Cabo Cirilo Aranda**, a la calle ubicada entre manzanas 4a y 4b de la Circ. XII, Secc. C, desde Colectora Oeste a Mansilla.
- **Agente Carlos Maidana**, a la calle ubicada entre las manzanas 3b y 3a de la Circ. XII, Secc. C, desde Colectora Oeste a Mansilla.
- **Agente Mario Miguel Sánchez**, a la calle ubicada entre las manzanas 2 y 3a de la Circ. XII, Secc. C, desde Colectora Oeste a Mansilla.

Garín

- **Sargento 1ro. René Roque Jiménez**, a la calle ubicada entre las Fracciones I y II de la Circ. IX, Secc. F, desde Colectora Oeste a Vías del Ferrocarril.

Matheu

- **Sargento Alfredo Antonio Palla**, a la calle ubicada entre las parcelas 2634f, 2634g, 2634h, 2634k, 2634m y chacra I, Circ. XI, Sección D, Parcela 2639a, desde la Ruta 25 a calle Los Toldos.

Ingeniero Maschwitz

- **Oficial Principal Emilio Gorupicz**, a la Ruta 26 entre las Vías del Ferrocarril y la cancha del Club Deportivo Armenio, frente a la Parcela Rural 389b, Manzanas 130, 135, 140, 151, 183, 191, 208 y 228 de la Circ. IV, Secc. M, y Parcela Rural 348, Manzanas 90, 99, 405 y 108 de la Circ. IV, Secc. G.
- **Sargento Ayudante Agustín Helios Paz**, a la calle ubicada entre las parcelas 389b, 389a y Fracción IV, Circ. IV, Secc. M, Parcelas 356b y 356a, desde Ruta 26 a su final.
- **Cabo 1ro. Leopoldo Mamerto Jaimez**, a la calle ubicada entre las parcelas 1381r y 1381ac, desde Colectora Oeste a calle Esquíú.
- **Cabo 1ro. Jorge Luis Bondare**, al tramo de la calle Colectora Oeste de Ruta Panamericana, desde Ruta 26 hasta el Arroyo Garín.

Artículo 2°: En la oportunidad de instalar carteles indicadores de calles, podrán abreviarse los nombres designados en el artículo anterior.

Artículo 3°: Comuníquese al D.E., publíquese, registrese y oportunamente archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN BELÉN DE ESCOBAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS
MIL TRES.**

Queda registrada bajo el N° 3638/03.-

**Eduardo Sampaulise
Secretario
H.C.D. de Escobar**

**Oswaldo Fernández
Presidente
H.C.D. de Escobar**

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Cabo Primero Legajo 131.208 PALACIOS, Jorge Alberto, perteneciente al Comando de Patrullas San Martín, por Inf. Art. 58 Inc. 15to. a partir del día 12-11-03.

Cabo Primero (S.G.) Legajo 134.340 TUCCI, Gustavo Marcelo, perteneciente a la Comisaría Las Flores, por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del día 05-11-03.

Cabo Legajo 143.140 SOLER, Gustavo Aníbal, (actualmente en disponibilidad preventiva), por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del día 07-11-03.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Comisario Legajo 14.316 VULCANO, Carlos Alberto, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 9na. en sumario que se le instruyera por inf. Art. 59 inc. 7mo. a partir del día 12-11-03.

Subcomisario (Prof) Legajo 15.427 D´AGOSTINO, Enrique Donato, perteneciente a la Jefatura Departamental Lomas de Zamora, en sumario que se le instruyera por inf. Art. 59 inc. 7mo. a partir del día 12-11-03.

Oficial Subinspector Legajo 22.164 AYALA, José Alberto, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 9na., en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del 12-11-03.

Cabo Primero Legajo 149.014 CARO, Rubén Antonio, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 9na., en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del 12-11-03.

Policía de la Provincia de Buenos Aires

Cabo Primero Legajo 150.113 TORRES, Osvaldo Alfredo, perteneciente a la Comisaría Merlo 3ra., en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del 12-11-03.

Cabo Legajo 144.867 GUTIERREZ, Carlos Alberto, perteneciente a la Comisaría La Matanza 15ta., en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. a partir del 12-11-03.

Dr. JUAN JOSÉ ALVAREZ
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

PABLO ALBERTO PUEBLAS
Comisario Mayor
Secretario General

OBSERVACIONES: (-) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar.

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagral/ordendd/index.htm.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 17 a 18 años, altura 1,70, peso 60 kgs., cutis morocho, ojos marrones. Solicitarla Comisaría La Plata 10ma. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 190.999, caratulada "ROBO CALIFICADO CICLOMOTOR VMA. VILCHES VANESA MARIEL". Expediente N° 21.100 – 611.242/03.-



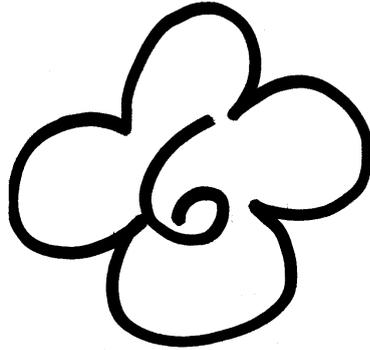
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- FERREIRA CARLOS ALBERTO: " HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un equino macho capón, pelaje oscuro, pata blanca, de aprox. 1,60 mts. de alzada, con marca en su anca izquierda. Solicitaría Destacamento Policial Villa Rosa. Interviene U.F.I. N° 2 Distrito Pilar del Dpto. Jud. San Isidro. Expediente N° 21.100 – 612.676/03.-



2.- ESPÍNDOLA IGNACIO ANDRÉS: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo alazán colorado, padrillo de 6 años de edad, mano izquierda blanca y una estrella blanca en su frente, el cual posee marca en el lateral izquierdo de su mandíbula. Solicitarla Cría. Malvinas Argentinas 1ra. Interviene U.F.I. N° 10 del Departamento Judicial San Martín. Expediente N° 21.100 – 611.261/03.-

